DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No.20202
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5430259

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: TANIA PAOLA HERNÁNDEZ OQUENDO				SOLICITANTE: Alcaldía Local de Chapinero
CAT	18	MÓVIL:	CON	
FECHA:	21 de febrero de 2024	HORA:	15:23	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

48

DIRECCIÓN:	Calle 93 No. 17 – 48 Hotel Blue Suites	COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA	X: 102636,70 Y: 109037,06
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Chico Norte	ÁREA DIRECTA AFECTADA:	300 m²
UPZ:	97 – Chico Lago	POBLACIÓN ATENDIDA:	10
LOCALIDAD:	02 – Chapinero	FAMILIAS - ADULTOS	8 MENORES 2
CHIP:	AAA0094YEJZ	PREDIOS EVALUADOS	1
AREA INSPECCIONADA	1000 m²	DOCUMENTO REMISORIO	CR-51363

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades

intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la Construcción

6. ANTECEDENTES:

El predio de la Calle 93 No. 17 - 48 donde se emplaza el predio evaluado, se encuentra ubicado en el Sector Catastral Chico Norte, de la Localidad de Chapinero. De acuerdo con los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), dicha zona presenta categorización de amenaza baja por movimientos en masa y amenaza baja por avenidas torrenciales.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio evaluado se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas

torrenciales, por lo cual se informa que para dicho predio no se han registrado eventos de emergencia. No obstante, para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

En atención al Evento SIRE 5430259 personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día veintiuno (21) de febrero de 2024, al predio de la Calle 93 No. 17 - 48, en el Sector Catastral Chico Norte, de la Localidad de Chapinero, tal y como se muestra a continuación en la Figura 1.

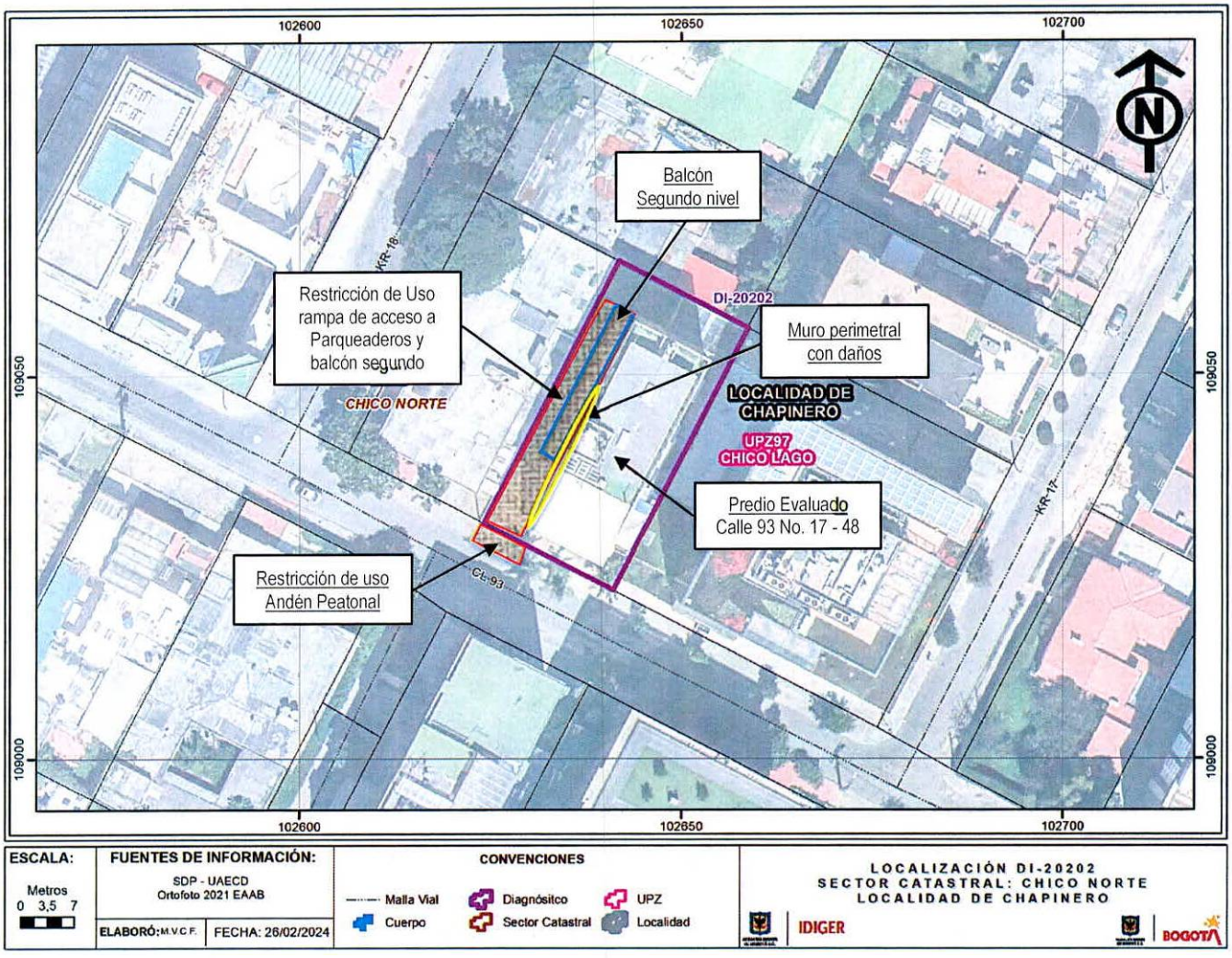

Figura 1. Localización predio evaluado, Sector Catastral Chico Norte, Localidad de Chapinero.

8. DESCRIPCIÓN

A partir de la visita técnica desarrollada al predio de la Calle 93 No. 17 – 48 en el Sector Catastral Chico Norte, se identificó que el sector corresponde con una zona consolidada urbanísticamente, con pendiente baja y vías de acceso en pavimento.

En el predio se emplaza una edificación de seis niveles más un sótano construida aparentemente mediante un sistema estructural combinado de pórticos y muros en concreto, con placas de entrepiso en concreto (ver foto1 y 2), la cual según información de la persona que acompaña la visita el Señor Juan Gabriel Patiño se encuentra construida hace aproximadamente 14 años, donde funciona el Hotel Blue Suites. Es importante mencionar, que en el costado sur del predio se localiza el andén peatonal y la vía vehicular de la Calle 93 a la altura de la Carrera 17.

El evento de emergencia se presenta el día 21 de febrero de 2024, determinado por la presencia de abombamiento y fisuras de tendencia vertical de 10m de longitud y abertura de 1mm aproximadamente, en el muro perimetral en mampostería del costado occidental del predio entre los niveles tercero y sexto de la fachada; así mismo, se identifica entre el quinto y sexto nivel separación del muro perimetral en mampostería del muro pantalla con una abertura aproximada de 10cms y grieta de tendencia vertical en el muro de perimetral del costado suroccidental entre el primer nivel y el sexto nivel, con una altura aproximada de 12m y abertura variable entre 5mm y 1cm (ver fotos 3 a 8).

9. POSIBLES CAUSAS

Dadas las características de los daños evidenciados, se considera que las causas se pueden asociar a falta de mantenimiento preventivo de la edificación. No obstante, a partir de la inspección visual no se puede descartar la posibilidad de que los daños identificados estén siendo inducidos por alguna otra situación no evidente.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO:



Foto 1. Vista general predio de la Calle 93 No. 17 - 48



Foto 2. Vista general costado occidental predio de la Calle 93 No. 17 - 48

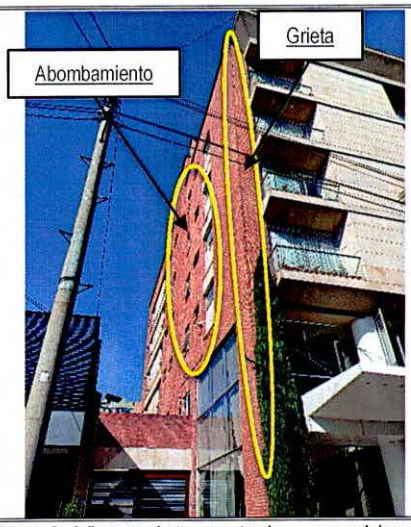

Foto 3. Vista grieta costado suroccidental y abombamiento costado occidental muro perimetral de fachada en mampostería.

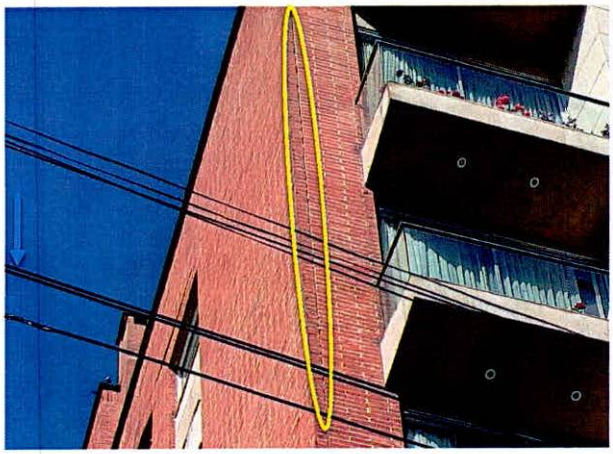

Foto 4. Vista grieta costado suroccidental

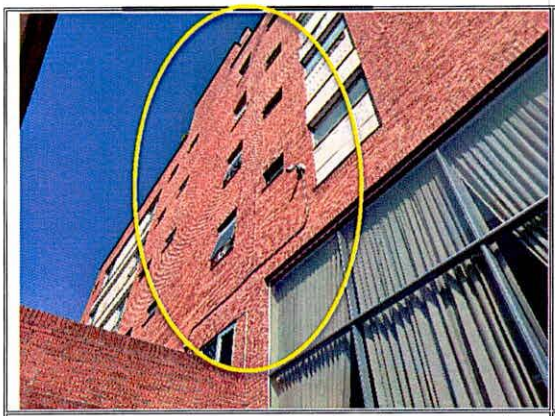

Foto 5. Vista daños y abombamiento costado occidental muro perimetral de fachada en mampostería.

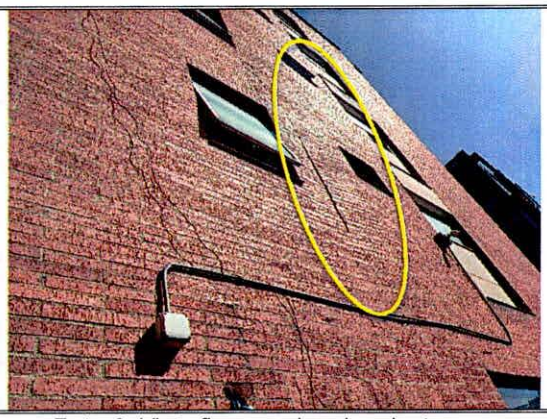

Foto 6. Vista fisura y abombamiento muro perimetral en mampostería nivel 3 costado occidental.

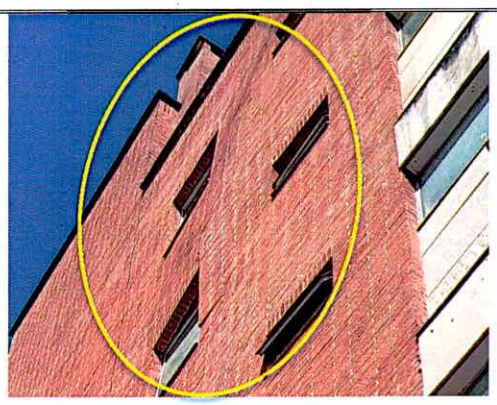

Foto 7. Vista abombamiento muro perimetral en mampostería nivel 5 y 6 costado occidental.

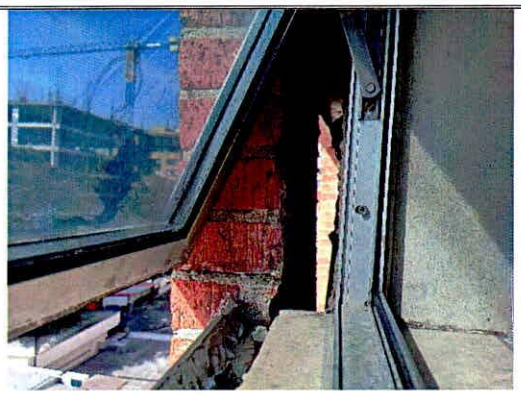

Foto 8. Vista separación muro de fachada vista desde el nivel 5 del predio evaluado.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

11. DAÑOS:

Tabla 1. Daños observados en el predio evaluado en el presente informe

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	Calle 93 No. 17 - 48	Juan Gabriel Patiño	Sistema combinado	Comercial	6	Moderado

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	Compromiso de funcionalidad del andén peatonal localizado en la Calle 93 a la altura de la Carrera 17, en el costado suroccidental del predio evaluado.

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Aumento en los daños identificados que pueden generar colapsos parciales y/o totales del muro de fachada en mampostería del costado occidental y suroccidental de la edificación evaluada; que eventualmente puede afectar la funcionalidad de la rampa de acceso al parqueadero del predio, el balcón localizado en el segundo nivel y el andén peatonal localizados al costado occidental y suroccidental del predio.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la edificación emplazada en el predio de la Calle 93 No. 17 - 48, en el Sector Catastral Chico Norte, de la Localidad de Chapinero.

- Recomendación de restricción de uso de la rampa de acceso al parqueadero en el primer nivel y del balcón del segundo nivel, localizados en el costado occidental del predio de la Calle 93 No. 17 - 48, en el Sector Catastral Chico Norte, de la Localidad de Chapinero.

- Recomendación de restricción de uso del andén peatonal localizado en la Calle 93 a la altura de la Carrera 17, en el costado suroccidental del predio de la Calle 93 No. 17 - 48, en el Sector Catastral Chico Norte, de la Localidad de Chapinero; en un ancho de 4m y una longitud de 3m.

Tabla 2. Relación de Actas emitidas en el Evento Sire 5430259

FORMATO	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	PREDIO	TIPO DE FORMATO
12754	Juan Gabriel Patiño	Calle 93 No. 17 - 48	Restricción de uso rampa de acceso al parqueadero en el primer nivel y del balcón del segundo nivel
12755	Alcaldía Local de Chapinero	Calle 93 a la altura de la Carrera 17, costado suroccidental del predio de la Calle 93 No. 17 - 48	Restricción de uso anden peatonal localizado en el costado suroccidental del predio de la Calle 93 No. 17 – 48 ancho de 4m y una longitud de 3m

14. CONCLUSIONES.

- Si bien la estabilidad global de la edificación emplazada en el predio de la Calle 93 No. 17 - 48, en el Sector Catastral Chico Norte, de la Localidad de Chapinero, no se encuentra comprometida en la actualidad; la estabilidad del muro de fachada en mampostería del costado occidental y suroccidental de la edificación evaluada si se encuentra comprometida, así como la funcionalidad de la rampa de acceso a los parqueaderos en el primer nivel y el balcón localizado en el segundo nivel por los daños identificados. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas que puedan presentarse (como sismo).

- La funcionabilidad del anden peatonal localizado en la Calle 93 a la altura de la Carrera 17, en el costado suroccidental del predio de la Calle 93 No. 17 - 48, en el Sector Catastral Chico Norte, de la Localidad de Chapinero, se encuentra comprometida en la actualidad ante la posibilidad de colapsos parciales y/o totales del muro de fachada en mampostería del costado suroccidental de la edificación.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al responsable y/o responsables de la edificación emplazada en el predio de la Calle 93 No. 17 - 48, en el Sector Catastral Chico Norte, de la Localidad de Chapinero, acoger la recomendación de restricción de uso del andén peatonal localizado en el costado suroccidental del predio de la Calle 93 No. 17 – 48 en un ancho de 4m y una longitud de 3m, hasta tanto se implementen las acciones que garanticen la estabilidad de los elementos que presentan daños y se realicen los respectivos mantenimientos, reparaciones y/o reforzamientos de los elementos en la edificación.

I

- A la Alcaldía Local de Chapinero y la Secretaria Distrital de Movilidad – SDM, garantizar la restricción de uso del andén peatonal localizado en la Calle 93 a la altura de la Carrera 17, en el costado suroccidental del predio de la Calle 93 No. 17 - 48, en el Sector Catastral Chico Norte, de la Localidad de Chapinero en un ancho de 4m y una longitud de 3m; hasta tanto se garantice la estabilidad del muro perimetral de fachada en mampostería del costado occidental y suroccidental del predio evaluado y las condiciones de funcionalidad del andén.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Calle 93 No. 17 - 48, en el Sector Catastral Chico Norte, de la Localidad de Chapinero; se recomienda al responsable y/o responsables del predio evaluado, implementar acciones pertinentes de reforzamiento, reparación y/o mantenimiento de los elementos de fachada que presentan daños. Dichas acciones, deberán ser implementadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos de la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los

permisos y licencias respectivas. Lo anterior, con el fin de garantizar las condiciones adecuadas para su uso y mitigar las condiciones de riesgo de la edificación.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES.

Elaboró
Firma:_____ Nombre: TANIA PAOLA HERNÁNDEZ OQUENDO Profesión: Ingeniera Civil Contratista (25202-142400 CND)
Profesional Especializada del grupo de Asistencia Técnica - SARECC
Revisó
Firma:_____ Nombre: IVAN CAMILO IBAGOS Profesional Especializado 222-23-SARECC Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático
Profesional Especializado del grupo de Asistencia Técnica - SARECC